

ANEXO 1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Plata, 2 noviembre de 2023

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE
Vereda El Salado. La Plata Huila

Asunto: Invitación a presentar propuesta

Respetados señores:

El abajo firmante, legamente autorizado para actuar en nombre de **JOHAN JAVIER CHALA LOPEZ**, ofrezco el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIPLOMAS, CERTIFICADOS, MENCIONES Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS GRADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSÉ 2023, de conformidad con los requisitos y reglas de la invitación realizada en fecha 01 de NOVIEMBRE DE 2023 y con nuestra propuesta.

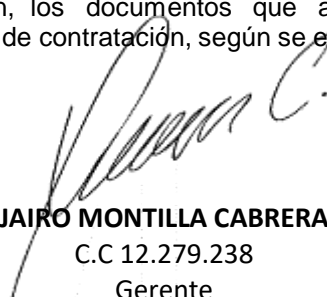
Para el efecto declaro, que estoy debidamente facultado para firmar y presentar la propuesta y suscribir el contrato que llegare a celebrarse; que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación me comprometo totalmente como persona natural o jurídica (**según sea el caso**); que ni yo ni la sociedad que represento nos hallamos en curso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en algunos de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente a la Institución para verificar toda la información incluida en ella. Los servicios ofrecidos son de origen nacional.

Manifetamos expresamente que los activos y los recursos de nuestro patrimonio y que se emplearan para el desarrollo del contrato provienen de actividades licitas.

Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para participar el proceso de contratación, según se exige en la invitación.

Atentamente,



JAIRO MONTILLA CABRERA
C.C 12.279.238
Gerente

ANEXO 2

La Plata Huila, 2 de noviembre de 2023

Señores
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CAMPESTRE SAN JOSE**

Cordial saludo.

ASUNTO: **PROPUESTA.**

Adjunto envío PROPUESTA de prestación de elementos para que la INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE:

C AN	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
15	PAQUETE DE GRADO: Carpeta pasta dura 2 solapa, calidad cuerina marcación en vinilo Dimensión 26 x 36cm. (colores negro) • Diploma de dimensión 25 x 35cm, papel de seguridad • 2 actas tamaño carta papel especial 90gr	\$ 34.000,00	\$ 510.000
9	PLACAS EN MADERA TIPO SUBLIMACIÓN Tamaño 18 x 26 cm en lámina en sublimación en vinilo adhesivo laminado	\$ 65.000,00	\$ 585.000
25	Certificados noveno • Nacarado o Perlado de 180gr, Dimensión 25 x 35cm	\$ 6.000,00	\$ 150.000
41	Diplomas preescolar • Opalina y Propalcote de 180gr Dimensión 25x35cm foto personalizada	\$ 4.500,00	\$ 184.500
45	Diplomas quinto • Opalina y Propalcote de 180gr Dimensión 25x35cm	\$ 4.500,00	\$ 202.500
58	Menciones de honor (opalina tamaño carta)	\$ 2.500,00	\$ 145.000

Johan Javier
Chala Lopez
NIT: 12284101-8

DISTRIBUIDORA
Y COMERCIALIZADORA



4	Menciones de Honor Papel perlado y pergamino 180gr	\$ 3.000,00	\$ 12.000
15	Vaso de 11oz tipo sublimación a full color	\$ 12.000,00	\$ 180.000
50	Medallas metálicas con cinta y adhesivo personalizado.	\$ 8.000,00	\$ 400.000
		Valor total	\$ 2.369.000

Atentamente,

Distribuidora y Comercializadora
J J del Sur
Johan Javier Chala López
Nit. 12.284.101-8
Cartera 6 No 3-30 La Plata H

JOHAN JAVIER CHALA LOPEZ
Gerente

CRA. 6 # 3-30 B/SAN SEBASTIÁN - LA PLATA H.
TEL. 3104005945

Anexo 3.

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

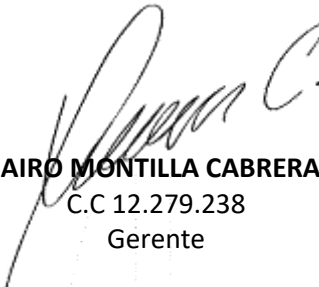
La Plata 2 de NOVIEMBRE de 2023

Señores
Institución educativa Campestre San José.
Acevedo Huila.

ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.*

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito ni "JOHAN JAVIER CHALA LOPEZ", entidad que represento, se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con la institución educativa CAMPESTRE SAN JOSÉ LA PLATA HUILA.

Cordialmente,



JAIRO MONTILLA CABRERA
C.C 12.279.238
Gerente



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 01/11/2023 - 16:33:25
Recibo No. S001438972, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN d9Nk2bfqYY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JOHAN JAVIER CHALA LOPEZ
Identificación : CC. - 12284101
Nit : 12284101-8
Domicilio: La Plata, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 269120
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2015
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 26 de julio de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 6 NO. 3 - 30 - San sebastian
Municipio : La Plata, Huila
Correo electrónico : javierjj28@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3104005945
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 6 NO. 3 - 30 - San sebastian
Municipio : La Plata, Huila
Correo electrónico de notificación : javierjj28@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3104005945
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C1811
Actividad secundaria Código CIIU: G4711
Otras actividades Código CIIU: G4752 S9511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Se realizan trabajos de impresión, papelería, venta de artículos de ferretería, mantenimiento y reparación de computadores.

INFORMACION FINANCIERA



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 01/11/2023 - 16:33:25
Recibo No. S001438972, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN d9Nk2bfqYY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$2.000.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$2.000.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$2.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$2.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$89.133.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JJ DEL SUR



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 01/11/2023 - 16:33:25
Recibo No. S001438972, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN d9Nk2bfqYY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 269121

Fecha de Matrícula: 25 de mayo de 2015

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CARRERA 6 NO. 3 - 30 - San Sebastian

Municipio: La Plata, Huila

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio del 25 de febrero de 2022 del Juzgado Unico Civil Municipal de La Plata, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de marzo de 2022, con el No. 15658 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, ORDENADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COONFIE LTDA" EN CONTRA DE JOHAN JAVIER CHALA LOPEZ. RAD: 41-396-40-03-001-2020-00247-00.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$89.133.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : C1811.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

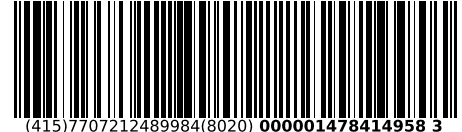
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14784149583



(415)7707212489984(8020) 00001478414958 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 2 2 8 4 1 0 1 1 8
 6. DV 8
 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva
 14. Buzón electrónico 1 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza
 63. Formas asociativas
 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 65. Fondos
 66. Cooperativas
 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica
 69. Otras organizaciones no clasificadas
 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 9		82. Nacional	_____ %
72. Número	_____	_____	83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	_____	_____	84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría	_____	_____	85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 5 2 3		87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 6 9 1 2 0			
78. Departamento	4 1			
79. Ciudad/Municipio	2 3			
Vigencia				
80. Desde	_____	_____		
81. Hasta	_____	_____		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 3 0 2 1 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="checkbox"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.284.101**

CHALA LOPEZ
APELLIDOS

JOHAN JAVIER
NOMBRES

Johan Javier Chala
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-NOV-1985**

LA PLATA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-NOV-2003 LA PLATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1904900-50126811-M-0012284101-20041004 0003904278M03 148316744

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de octubre de 2023, a las 11:43:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12284101
Código de Verificación	12284101231002114358

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 232325996



PIB
11:24:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHAN JAVIER CHALA LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12284101:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:20:40 AM horas del 02/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **12284101**

Apellidos y Nombres: **CHALA LOPEZ JOHAN JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/10/2023 11:26:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **12284101** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **74711859** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨️ Imprimir](#)

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





SECRETARIA DE EDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DEL HUILA

Institución Educativa El Carmelo

NIT: 813.012.748-1 DANE: 241396000226

Dto. Legalización de estudio 2935 del 09 de abril de 2019
Vereda El Carmelo km 8
La Plata - Huila

FORMATO: MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GAF- FSE -10

VERSIÓN: 2.0

Fecha actualización: 01/02/2021

Página 1 de 4

**CONTRATO N° 009-2022 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO Y
JOHAN JAVIER CHALA LÓPEZ.**

FECHA SUSCRIPCIÓN	02 de diciembre del 2022	
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicio	
CONTRATANTE	Institución Educativa El Carmelo	NIT. 813.012.748-1
CONTRATISTA	JOHAN JAVIER CHALA LOPEZ JJ DEL SUR	NIT. 12.284.101-8
OBJETO	Prestación de servicios en la elaboración de paquete de grado 11°, certificados de preescolar, noveno y menciones de honor para los diferentes miembros de la comunidad educativa Carmelista.	
PLAZO	4 a partir de la firma del acta de inicio.	
VALOR CONTRATO	Un millón novecientos noventa y cinco quinientos pesos m/cte. (1.995.500)	

Entre los suscritos a saber, **AMANDA RAMIREZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 36.378.054 de La Plata H., quien obra en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO, en su calidad de Rectora, según decreto No. 062 de enero 7 de 2011 expedido por la Secretaria de Educación Departamental, y acta de posesión de fecha febrero 9 de 2011, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **JOHAN JAVIER CHALA LOPEZ** con Cedula de Ciudadanía No. 12.284.101 de La Plata Huila, y Con Establecimiento de Comercio denominado JJ DEL SUR, NIT 12.284.101-8 con Matricula Mercantil No.269120 de 25 mayo de 2015 Renovada el 25 de octubre de 2022 y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, y demás normas aplicables a la materia, de acuerdo al Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales, y que para efectos de la presente orden se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la Institución Educativa EL CARMELO es una "entidad de naturaleza oficial ubicada en la zona rural al sur-occidente del municipio de la Plata, cuya misión es formar líderes comunitarios críticos, competentes y emprendedores, mediante la práctica de los derechos humanos, a través de la educación en valores y manejo de las tics; sin discriminación de ninguna índole; proyectados hacia una sana convivencia, académicamente competitivos y con capacidad para construir exitosos proyectos de vida en armonía con la naturaleza y el hombre" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque, con ello se busca estimular a los estudiantes y a la comunidad educativa. II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es el suministro de diplomas, actas, certificados y menciones de honor, III. Que la Institución Educativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, fechado el 31/10/2022. IV. Que el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de Régimen Especial la cual procede para la celebración del presente contrato. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO**. El objeto del Contrato es Prestación de servicios en la elaboración de paquete de grado 11°, certificados de preescolar, noveno y menciones de honor para los diferentes miembros de la comunidad educativa Carmelista. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**. Teniendo en cuenta las decisiones tomadas en el comité de compras establecido para decidir se estipulan:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Paquete diploma 11 (2 actas, diploma en papel de seguridad escudo repujado)	Paquete	31
2	Diploma Nacarado o Perlado de 180gr, Dimensión 25 x 35cm grado 0	Unidad	53
3	Diploma Nacarado o Perlado de 180gr, Dimensión 25 x 35cm grado 9	Unidad	38
4	Menciones de honor estudiantes y padres flia en opalina tamaño carta	Unidad	97
5	Mención de honor docentes	Unidad	29
6	Botón tipo medalla mejor rendimiento académico y mejor ICFES 2022	Unidad	2





Los elementos deben ser de excelente calidad, confiabilidad, durabilidad.
entregar los elementos objeto del contrato en el municipio de La Plata Huila.

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de Un millón novecientos noventa y cinco quinientos pesos m/cte. (1.995.500) incluido IVA. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 022-2022, del 31/10/2022, con cargo de los códigos presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.05 denominado “Materiales y suministros” del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2022. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Institución Educativa pagará al Contratista El del valor del contrato se realizará el pago una vez se presente la factura electrónica, donde se detalle la cantidad, de los elementos entregados, valor unitario y valor total de los mismos, copia del pago de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente, informe de actividades realizadas detallando cada una de las actividades realizadas y recibido a satisfacción por el supervisor de contrato. El pago se realizará por transferencia electrónica...

CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 4 días calendario a partir de la firma del acta de inicio o cuando se ejecute el valor total de contrato, lo que primero suceda. El servicio objeto del presente contrato de suministro se entregarán a la Institución Educativa El Carmelo dentro de los 04 días siguientes a la entrega de la solicitud de orden de suministro.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 1. Entregar en perfectas condiciones los bienes objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos. 2. Cumplir con el objeto, las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con los funcionarios sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 3. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 4. Presentar la facturación correspondiente con los respectivos soportes y pagos de la seguridad social integral. 5. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las actividades a cargo de la entidad. 7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración pactada del contrato en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: se obliga a: 1) Pagar el valor del servicio de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato





y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4) . Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Rechazar el servicio entregado por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el estudio previo. 3. Solicitar el reemplazo del servicio objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el estudio previo que las contenga **CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 – MULTAS.** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuya cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5) del valor total del contrato. el valor total por concepto de multas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **CLÁUSULA 13 – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa EL CARMELO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS.** Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías. **CLÁUSULA 16 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Institución de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 17 – SUBCONTRATACIÓN.** El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 17. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o





terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO	JJ DEL SUR
Nombre: AMANDA RAMIREZ Cargo: Rectora Dirección: Vereda El Carmelo km 8 Teléfono: 31339226329-3144808149 Correo Electrónico: iecarmelo.laplata@gmail.com	Nombre: JOHAN JAVIER CHALA LOPEZ Cargo: Administrador Dirección: Carrera 6 n. 3-30 Teléfono: 3104005945 Correo Electrónico: Javierjj28@gmail.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de EDNA YULIANA ALVIRA NORIEGA, Almacenista de la Institución. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos. 2. La Invitación pública 3. El informe de evaluación 4. La oferta presentada por el Contratista. 5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 6. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8. El Registro Presupuestal. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de La Plata Huila.

Para constancia, se firma en la Institución Educativa EL CARMELO de la ciudad de la Plata Huila a los 02 días del mes de diciembre del 2022.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 AMANDA RAMIREZ C.C. No. 36.378.054 de La Plata Rectora/ ordenador del gasto Firma	 JOHAN JAVIER CHALA LOPEZ CC No 12.284.101 de La Plata Huila Representante Legal JJ DEL SUR Firma





GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2116 del 25 de Marzo de 2022.**
Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media
Académica. Jornada Diurna Completa Y CLEI V -VI Jornada Nocturna Sede Alto retiro.
NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510
La Plata Huila



CONTRATO 10 DE 2022

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 16 de noviembre de 2022
CLASE DE CONTRATO: Servicios
CONTRATANTE: Institución Educativa CAMPESTRE SAN JOSÉ
NIT: 900010171-9
CONTRATISTA: JOHAN JAVIER CHALA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN: CC No 12284101
RUT: 12284101-8
DIRECCIÓN: 6 No. 3-30 La Plata
TELÉFONO: 3104005995
OBJETO: “Servicio de impresión de diplomas, certificados, menciones y reconocimientos para los grados de la institución educativa Campestre San José 2022”
PLAZO: 15 días
VALOR CONTRATO: Un millón seiscientos ochenta y siete mil pesos (\$1.687.000)

Los aquí suscribientes **Argel Ramírez Minú**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de La Plata Huila, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.208.202 expedida en Gigante Huila, en su calidad de Rector y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa **CAMPESTRES SAN JOSÉ** con NIT **900010171-9**, obrando de conformidad a la Ley 715 de 2001, en su artículo 13, Decreto Nro. 1075 del 26 de mayo de 2015, y a los Art. 2 y 26 de la Ley 80 /93, previo procedimiento establecido mediante régimen especial para contratación inferior a 20 smmlv, adoptado por la institución mediante Acuerdo 11 del 03 de noviembre de 2022, cargo que desempeña desde el 13 de enero de 2020, como tal representante ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, de conformidad con lo establecido en el *art. 10, de la Ley 715 de 2001*. Designado como rector para ordenar gastos mediante resolución 9479 de 2019 por la Gobernación del Huila, a efectos de la competencia para la celebración de contratos como servidor público que desempeña cargo del nivel directivo con base en lo dispuesto en el *art. 37 del Decreto 2150 de 1995*; quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATANTE**, por una y por la otra **JOHAN JAVIER CHALA LOPEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de La Plata Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.284.101 expedida en La Plata Huila, representante Legal de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JJ DEL SUR identificada con Nit. 12284101-8, actuando en nombre propio, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa y demás normas aplicables y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.1.0 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo, por lo cual se decide celebrar un Contrato de Servicios, previas a las siguientes consideraciones: **1)** que la Institución Educativa Campestre San

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Página 1 | 7



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2116 del 25 de Marzo de 2022.**
Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media
Académica. Jornada Diurna Completa Y CLEI V -VI Jornada Nocturna Sede Alto retiro.
NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510
La Plata Huila



CONTRATO 10 DE 2022

José cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19 de 08 de noviembre de 2022, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa Campestre San José y que se hace parte integral del presente contrato. **2)** Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no presenta antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disposiciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. **3)** Que existe estudio previo fechado el 08 de noviembre de 2022, suscrito por el Rector, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato de Servicios, el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "Servicio de impresión de diplomas, certificados, menciones y reconocimientos para los grados de la institución educativa Campestre San José 2022". **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de quince días calendarios a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estipula en la suma de: Un millón seiscientos ochenta y siete mil pesos (\$1.687.000). **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa cancelará el presente contrato en un pago dentro de los diez días siguientes al cumplimiento por parte del contrato. Para estos pagos el contratista debe presentar copia del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. El informe de actividades con todos los soportes, radicarlo en la pagaduría del colegio con la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. El pago se realizara mediante transferencia electrónica en cuenta debidamente certificada dentro de los diez (10) siguientes a la radicación. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se ejercerá a través del Auxiliar administrativo y el docente Yamid Freddy apolinar Pantoja Villlota de la **Institución Educativa Campestre San José**, quien realizará la supervisión para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista. 4. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 5. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Las actividades a desarrollar se enmarcan en el cumplimiento del objeto contratado:



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2116 del 25 de Marzo de 2022.**
 Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media
 Académica. Jornada Diurna Completa Y CLEI V -VI Jornada Nocturna Sede Alto retiro.
 NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510
 La Plata Huila



CONTRATO 10 DE 2022

Can	Código UNSPSC	Descripción	Vr/Un	Vr/Total
14	60101616	PAQUETE DE GRADO: Carpeta pasta dura 2 solapa, calidad cuerina marcación en vinilo Dimensión 26 x 36cm. (colores negro) • Diploma de dimensión 25 x 35cm, papel de seguridad • 2 actas tamaño carta papel especial 90gr	\$ 32.000	\$ 448.000
6	49101704	PLACAS EN MADERA TIPO SUBLIMACIÓN Tamaño 18 x 26 cm en lámina en sublimación	\$ 45.000	\$ 270.000
31	60101616	Certificados noveno • Nacarado o Perlado de 180gr, Dimensión 25 x 35cm	\$ 6.000	\$ 186.000
44	60101616	Diplomas preescolar • Opalina y Propalcote de 180gr Dimensión 25x35cm foto personalizada	\$ 5.000	\$ 220.000
48	60101616	Diplomas quinto • Opalina y Propalcote de 180gr Dimensión 25x35cm	\$ 4.500	\$ 216.000
50	60101616	Menciones de honor (opalina 180 gr tamaño carta) 22*28 cm full color	\$ 2.500	\$ 125.000
4	60101616	Menciones papel perlado y pergamino 180gr 22*28 cm full color	\$ 3.000	\$ 12.000
14	52152103	Vaso de 11oz tipo sublimación a full color personalizado	\$ 15.000	\$ 210.000
Total				\$ 1.687.000

Obligaciones Específicas:

Prestar los servicios y entregar los elementos contratados en la institución educativa.
 Los elementos deben ser de buena calidad, de fabricación nacional o importados legalmente.
 Solucionar cualquier anomalía del servicio en un tiempo no máximo a las 24 horas.
 Cumplir con los requerimientos que realice el supervisor.
 Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato.

Obligaciones generales.

Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la institución y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe de ejecución, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 6. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.

"LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO"

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2116 del 25 de Marzo de 2022.**
Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media
Académica. Jornada Diurna Completa Y CLEI V -VI Jornada Nocturna Sede Alto retiro.
NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510



La Plata Huila

CONTRATO 10 DE 2022

7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **a)** Pagar en forma oportuna el valor del contrato. **b).** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **c).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción. **d)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **e).** Exigir la calidad del bien o servicio objeto del contrato. **f).** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Institución Educativa en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **g).** A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **h).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente. **i).** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **j).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **k).** Ejercer la supervisión general del contrato. **OCTAVA: CESION:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa Campestre San José. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.02.008.05 denominado Impresos y Publicaciones. Fuente recursos de gratuidad del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2022, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19 del 08 de noviembre de 2022. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Página 4 | 7



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2116 del 25 de Marzo de 2022.**
Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media
Académica. Jornada Diurna Completa Y CLEI V -VI Jornada Nocturna Sede Alto retiro.
NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510



La Plata Huila

CONTRATO 10 DE 2022

ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA: El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

DÉCIMA SEPTIMA. RIESGOS DEL CONTRATO: Se entiende incorporado al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándola en el estudio previo.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa Campestre San José podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Campestre San José pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES: Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Campestre San José podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto.

PARÁGRAFO: La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Campestre San José pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción.

VIGÉSIMA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Campestre San José dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Campestre San José dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Página 5 | 7



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2116 del 25 de Marzo de 2022.**
Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media
Académica. Jornada Diurna Completa Y CLEI V -VI Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



CONTRATO 10 DE 2022

motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **PARAGRAFO:** cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Campestre San José previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Campestre San José también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. **PARAGRAFO:** en caso de que la Institución Educativa Campestre San José decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cuando a ello hubiere lugar. **VIGESIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARAGRAFO:** En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral (salud y pensión). **VIGESIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGESIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si hubiere lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Página 6 | 7



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2116 del 25 de Marzo de 2022.**
 Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media
 Académica. Jornada Diurna Completa Y CLEI V -VI Jornada Nocturna Sede Alto retiro.
 NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510
 La Plata Huila



CONTRATO 10 DE 2022

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa Campestre San José de la Ciudad de La Plata Huila, a los 16 días del mes de noviembre de 2022.

El contratante,

ARGEL RAMÍREZ MINÚ
 C.C. No. 12.208.202 Gigante-Huila
 Rector / Ordenador del Gasto

El Contratista Distribuidora y Comercializadora

JOHAN JAVIER CHALA LOPEZ
 C.C. No 12.284.101 de La Plata Huila
 R. /Legal Distribuidora Y Comercializadora JJ Del Sur


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
tarjeta Reservista Segunda línea

12284101

CHALA LOPEZ
JOHAN JAVIER

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31-DIC-2015	31-DIC-2025	31-DIC-2035

PROFESION **EMPLEADO**

VECHA EMISION



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

- Este es un documento publico y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesion de los empleos publicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehiculos
 - Registrar titulo de profesionista y ejercer la profesion
 - Firmar contratos con cualquier ente publico o privado
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
- En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilizaci3n debe efectuar presentaci3n inmediata en el cuerpo de tropa m3s cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.



0745296
CT. IVANA MARTINEZ LUSBING
Comandante de Zona

CERTIFICADO

**BOGOTA, D.C.,
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,**

18/04/2020

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JOHAN JAVIER CHALA LOPEZ** con **Cédula de Ciudadanía n#mero 12284101**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

N#mero	488405889202
Saldo a la fecha	0.05 Pesos
Fecha de apertura	04/06/2019

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

RESULTADO GENERACIÓN PLANILLA

OPERADOR DE INFORMACIÓN ASOPAGOS

Razón social: JOHAN JAVIER CHALA LOPEZ Identificación: CC-12284101 Código dependencia o sucursal: 0 Nombre dependencia o sucursal: 0 Fecha de generación del reporte: 2023-10-20 Período pensión: 2023-10 Período salud: 2023-10 Clase de planilla: Asistida	Sin pagar
---	------------------

REFERENCIA DE PAGO (PIN)	TIPO DE PLANILLA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	ESTADO
8658409687	I	\$336.700	2023-11-02	Lista para pago en banco
8658409687	I	\$337.200	2023-11-03	Lista para pago en banco

[Ver Resumen](#)
[Descargar Detallado](#)

Recuerde que los pagos realizados en horario adicional, se aplican para el siguiente día hábil.

Puntos de Recaudo:

Puntos de Pago	Puntored	JUMBO	Easy	Metro	SPED	Giros&finanzas o EFECTY	Grupo Exito	Banco de Occidente	Davivienda	Bogotá	AvVillas	REDEBAN
----------------	----------	-------	------	-------	------	-------------------------	-------------	--------------------	------------	--------	----------	---------

EFFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9428543254 DV: 173051
 Cliente: 113237 PLANILLAS AVAL Aportes en
 Línea Arus Compensar Asopagos Simple Mi
 Plan
 Fecha: 20/10/2023 08:17:35
 PAP: 902910
 Nombre: JOHAN JAVIER
 Apellido 1: CHALA
 NUM PLANILLA: 8658409687
 TIPO DE IDENTIFICACION: CEDULA DE
 CIUDADANIA
 NUMERO IDENTIFICACION: 12284101
 PERIODO: 202310
 Referencia: 8658409687 Valor: \$336,700.00

Aplica condiciones particulares con el
 cliente beneficiario
 Conserve este recibo, es el unico
 soporte valido para atender cualquier
 reclanacion.
 Para reclanaciones presente este
 recibo: Tel. (1) 6510101.
 servicioalcliente@efecty.com.co.
 www.efecty.com.co

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.				
<i>EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE</i>				
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA JJ DEL SUR		<i>PÚBLICA</i> <input type="checkbox"/>	<i>PRIVADA</i> <input checked="" type="checkbox"/>	<i>PAÍS</i> COLOMBIA
<i>DEPARTAMENTO</i> HUILA	<i>MUNICIPIO</i> LA PLATA		<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>	
<i>TELÉFONOS</i> 3142196569	<i>FECHA DE INGRESO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> 20 <input type="text"/> 15 <input type="text"/>		<i>FECHA DE RETIRO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> PROPIETARIO		<i>DEPENDENCIA</i> VENTAS		<i>DIRECCIÓN</i> Carrera 6 No. 3-30
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>				
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> GRANERO LA GAITANA		<i>PÚBLICA</i> <input type="checkbox"/>	<i>PRIVADA</i> <input checked="" type="checkbox"/>	<i>PAÍS</i> COLOMBIA
<i>DEPARTAMENTO</i> HUILA	<i>MUNICIPIO</i> LA PLATA		<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>	
<i>TELÉFONOS</i> 8370020	<i>FECHA DE INGRESO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		<i>FECHA DE RETIRO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
<i>CARGO O CONTRATO</i> ASESOR EN VENTAS		<i>DEPENDENCIA</i>		<i>DIRECCIÓN</i>
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>				
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> ALMACEN PROFESOR LAUREANO		<i>PÚBLICA</i> <input type="checkbox"/>	<i>PRIVADA</i> <input checked="" type="checkbox"/>	<i>PAÍS</i> COLOMBIA
<i>DEPARTAMENTO</i> HUILA	<i>MUNICIPIO</i> LA PLATA		<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>	
<i>TELÉFONOS</i> 3203022605	<i>FECHA DE INGRESO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		<i>FECHA DE RETIRO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
<i>CARGO O CONTRATO</i> ASESOR COMERCIAL		<i>DEPENDENCIA</i>		<i>DIRECCIÓN</i>
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>				
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i>		<i>PÚBLICA</i> <input checked="" type="checkbox"/>	<i>PRIVADA</i> <input type="checkbox"/>	<i>PAÍS</i> COLOMBIA
<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>MUNICIPIO</i>		<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>	
<i>TELÉFONOS</i>	<i>FECHA DE INGRESO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		<i>FECHA DE RETIRO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
<i>CARGO O CONTRATO</i>		<i>DEPENDENCIA</i>		<i>DIRECCIÓN</i>

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	12	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	12	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Lugar y Fecha de Expedición: **LA PLATA HUILA, 13 DE JULIO DE 2020**


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS